

DECRETO

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora Haciendas Locales , y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, **la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención al Ayuntamiento de Teguiise**, consignada en el presupuesto del ejercicio de 2017, aplicación presupuestaria 336.76201, **por importe de 43.061,52 €, para ejecución del proyecto “Restauración del pavimento de la calle León y Castillo 10-15 de Teguiise”.**

Resultando.- Que, el 2 de julio del año en curso , don Oswaldo Betancort García, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, presenta solicitud de concesión de subvención destinada al proyecto “Restauración del pavimento de la calle León y Castillo 10-15 de Teguiise”.

Considerando.- Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter genera, así como las correspondientes a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículo 124.4, ñ) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local y del artículo 57.n de la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.m del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote

RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Teguiise, con C.I.F. P3502400I, la **subvención consignada en el Presupuesto de 2017**, aplicación presupuestaria 336.76201, **por importe de CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS(43.061,52 €)**, para ejecución del proyecto “Restauración del pavimento de la calle León y Castillo 10-15 de Teguiise”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de gestión económico- Financiera a los efectos oportunos.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantía, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- 1) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **“RESTAURACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE LEÓN Y CASTILLO 10-15 DE TEGUISE”.**

- 2) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
- 3) Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34,4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que nos dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
- 4) El plazo para la ejecución de la actividad será hasta junio de 2018.
- 5) El plazo de justificación será de un mes y medio contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

I.- Memoria de acción justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II.- Declaración de gastos y liquidación final.

III.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de procedencia.

V.- En su caso, Carta de Pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismo.

Quinto.- El Ayuntamiento de Tegui se quedará obligado además a:

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en ningún caso, será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7, d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de interposición de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de **TRES MESES** a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho, o en caso de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma, el Sr. Presidente del Cabildo del Cabildo de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría y del Consejo del Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

Documento firmado electrónicamente